



Resolución de Secretaría General

Nro. 0042-2019-MINAGRI-SG

Lima, **09 ABR. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 486-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 119-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 376-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal e) del numeral 18.1 del artículo 18 de dicha Ley, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se asigne en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la suma de S/ 284 300 000,00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, asimismo, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la misma Ley, dispone que el Fondo Sierra Azul financia proyectos de inversión de riego, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación; asimismo, dicho Fondo queda autorizado para financiar fichas técnicas y estudios de preinversión al Ministerio de Agricultura y Riego, los que serán destinados, en ambos casos, para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Sectorial denominado Fondo Sierra Azul – 2019 de fecha 04 de marzo de 2019, se tomó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO N° 004-2019-MINAGRI-CTFSA"

APROBAR POR UNANIMIDAD la asignación de Gastos Operativos al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI por la suma ascendente de S/ 5 300 000,00 para el año fiscal 2019, sustentado mediante Oficio N° 086-2019-MINAGRI-PSI para atender los gastos operativos que serán utilizados exclusivamente para la gestión de la ejecución y para el seguimiento y monitoreo de 70 proyectos de inversión aprobados por el Comité del Fondo Sierra Azul, así como para labores destinadas a la evaluación técnica en gabinete y verificación de campo de 42 proyectos admitidos durante los años



2017 y 2018; los cuales son de entera responsabilidad del Titular de la entidad ejecutora y deben ser utilizados para los fines estipulados en el presente acuerdo. En ese sentido, la Unidad Ejecutora deberá hacer de conocimiento a la Secretaría Técnica y al Presidente del Comité, en un periodo no mayor a tres (3) meses sobre el resultado de evaluación y verificación de campo de los proyectos admitidos”.

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 249-2019-MINAGRI-PSI de fecha 14 de marzo de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 5 300 000,00 (Cinco Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles) destinados a la operatividad, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de infraestructura de riego enmarcados en el Fondo Sierra Azul, de acuerdo a lo aprobado en el Acta de Sesión Extraordinaria del Fondo Sierra Azul mencionada en el considerando precedente; pedido que se sustenta en el Informe N° 038-2019-MINAGRI-PSI-OPPS de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el documento denominado “Información Complementaria del sustento de requerimiento de gastos operativos – Fondo Sierra Azul” (Febrero-Diciembre 2019);

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley, establece: *"40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.”;*

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;





Resolución de Secretaría General

Nro. **0042**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **09 ABR. 2019**

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 119-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 19 de marzo de 2019, concluye que es procedente habilitar recursos presupuestarios, a través de una modificación presupuestaria del Tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras", a fin de financiar los gastos operativos que serán utilizados para la gestión de la ejecución, seguimiento y monitoreo de proyectos de inversión en el marco del Fondo Sierra Azul, hasta por la suma de S/ 5 300 000,00 (Cinco Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Categoría del Gasto 6. "Gastos de Capital", Grupo Genérico 6. "Adquisición de Activos No Financieros", con cargo a los recursos programados en la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorandum N° 486-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 19 de marzo de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 5 300 000,00 (Cinco Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, conforme al sustento técnico del Informe N° 119-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 19 de marzo de 2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"



Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:





Resolución de Secretaría General

Nro. **0042**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **09 ABR. 2019**

DE LA	:		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2005898 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activo No Financieros			5 300 000
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL			5 300 000
TOTAL HABILITADOR			5 300 000

A LA	:		
UNIDAD EJECUTORA	:	006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN - PSI	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados	
Gastos de Capital			
2.6 adquisición de Activos No Financieros			5 300 000
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN - PSI			5 300 000
TOTAL HABILITADO			5 300 000

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



José Valdivia Morón
Secretario General